

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE HONDURAS Y LA MANCOMUNIDAD TRINACIONAL FRONTERIZA RIO LEMPA, PARA LA ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACION "PRINCIPIOS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON NIVEL NO FORMAL (PNNF)

Nosotros **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, hondureña, Master en Ciencias Contables, con tarjeta de identidad **No. 0709-1963-00034**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley, nombrada mediante Acuerdo No. 081-2016 de fecha 18 de octubre del 2016, quien para los efectos de este Convenio se denominará **SCGG**, con facultades suficientes para suscribir actos y convenios como el presente por una parte; por otra parte, por otra parte, **CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, empresario, con pasaporte número 172191297, extendido por la Dirección General de Migración de Guatemala, actuando en su condición de Representante Legal de la **"MANCOMUNIDAD TRINACIONAL FRONTERIZA RIO LEMPA"** en lo sucesivo, **"MTFRL"** institución con registro en la República de Honduras, según resolución No.1345-2009 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, y certificación de elección de Junta Directiva de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho; ambos mayores de edad, de este domicilio y facultados para este acto, actuando en el carácter antes descrito y en uso de las facultades que les confieren la ley y sus Acuerdos de nombramiento, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco del **Convenio de financiación del "Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional", EUROSAN BUDGET** Convenio DCI/ALA/2015/038-103, el cual se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 El Gobierno de la República de Honduras y la Unión Europea suscribieron el 08 de agosto del año 2016 el Convenio de Financiación identificado como **"Convenio de financiación "Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional", EUROSAN BUDGET"** Convenio DCI/ALA/2015/038-103.
- 1.2 El objetivo principal del Convenio es "Contribuir a reducir la pobreza a través de la mejora en la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) de las comunidades rurales" y el objetivo específico principal es "Potenciar la política de seguridad alimentaria y de nutrición y su ejecución, bajo un enfoque de desarrollo de capacidades a nivel nacional y local que mejoren la inclusión de las poblaciones más vulnerables".



- 1.3 En el marco de los objetivos planteados, uno de los resultados previstos identificado como R3, se define como “Gobiernos y actores locales han desarrollado capacidades para formular e implementar sus propias estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional y han iniciado acciones en este marco”. A su vez establece dentro de los Indicadores de desempeño, el indicador 5, que refiere lo siguiente: **“Número de personas capacitadas en conocimiento técnico en SAN a nivel regional, mancomunitario y municipal”**.
- 1.4 La responsabilidad del alcance de los objetivos, propósitos, resultados y metas del Convenio en referencia recae en la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), dependencia adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), según Decreto Ejecutivo Numero PCM 028-2015 del 8 de junio del 2015.
- 1.5 La Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa (**MTFRL**), es una entidad de derecho público, autónoma, para el desarrollo, de naturaleza esencialmente solidaria en el ámbito local, nacional e internacional de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, cuya misión incluye la promoción de la cohesión social, la integración territorial transfronteriza, políticas públicas y la descentralización; promoviendo el desarrollo sostenible, en lo social, cultural, económico, institucional y político de los municipios que la conforman, a través de Políticas Públicas Locales de alcance Trinacional.
- 1.6 La Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, impulsa, entre otras, la Política Pública Local Transfronteriza “Hambre Cero”, en concordancia con las Políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional de los tres países (El Salvador, Guatemala, Honduras). Una de las Acciones Estratégicas de la Política Pública Local es la Educación para la SAN, la cual contempla el desarrollo de actividades educativas y de alfabetización, orientadas a la población y a las entidades locales, que conlleven a la gestación de una nueva conciencia participativa, como una contribución a la reducción de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional (INSAN).
- 1.7 En el marco de la PPLT “Hambre Cero”, la Mancomunidad Trinacional ha establecido un Programa permanente de formación no formal, con el enfoque de SAN, como un mecanismo que contribuya desde la gestión pública local, municipal y mancomunada, con la erradicación del hambre, la pobreza extrema y la marginación. Por medio del Programa de formación, en los últimos 5 años, la Mancomunidad ha venido impulsando procesos de formación, a diferentes niveles y con diferentes modalidades de formación en SAN.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las normas de cooperación entre la **Mancomunidad Trinacional Río Lempa** y la **SCGG**, para el financiamiento, ejecución y cumplimiento del Programa de Capacitación denominado **"Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional con Nivel No Formal (PNNF)"**, el cual tiene como fin establecer conocimientos de gestión y planificación de la SAN a personal local para mejorar la interacción de las mancomunidades y las municipalidades en la promoción de la SAN; mismo que será ejecutado bajo la modalidad presencial, relacionado con el logro del Resultado 3 (R3): **Gobiernos y actores locales han desarrollado capacidades para formular e implementar sus propias estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional y han iniciado acciones en este marco**", y con el logro del indicador 5, que establece: **"Número de personas capacitadas en conocimiento técnico en SAN a nivel regional, mancomunitario y municipal"**. Tanto el Resultado 3, como el Indicador 5, están establecidos en el documento de Convenio de financiación identificado como **"Convenio de financiación "Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional" EUROSAN BUDGET" Convenio DCI/ALA/2015/038-103.**

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

a. Son responsabilidades de la SCGG:

- i) La SCGG coordinará el desarrollo del Programa de Capacitación denominado **"Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional" (PNNF)**, establecido en el Convenio, por medio de la Dirección de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN).
- ii) Autorizar, por medio de la UTSAN, el pago de los desembolsos programados, para la ejecución del Programa de Capacitación (PNNF), conforme a la entrega y aprobación correspondiente de los productos establecidos en el presente Convenio.
- iii) Dar seguimiento, por medio de la UTSAN a la ejecución del Convenio mediante el Plan de Monitoreo y Evaluación (PM&E), dispuesto para este propósito. La UTSAN, nombrará un enlace técnico quien informará a la Dirección de la UTSAN del avance en el cumplimiento del mismo.
- iv) Brindar el apoyo requerido por la Mancomunidad Trinacional Río Lempa, en lo que respecta al establecimiento de Alianzas Estratégicas con Entidades Nacionales, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



- v) En lo correspondiente, apoyar a la Mancomunidad Trinacional Río Lempa, en la ejecución del Programa de Capacitación (PNNF).

b. De la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa:

- i) Elaborar una propuesta técnica y financiera que responda a los requerimientos de calidad, cumplimiento de metas y tiempo, del presente Convenio (Número de capacitados), indicados por la SCGG a través de la UTSAN.
- ii) Elaborar un Plan de Trabajo, que incluya un cronograma de actividades, que deberá ir adjunta a la propuesta técnica y financiera, así como a un presupuesto, mismos que deberán ser aprobado por la SCGG a través de la UTSAN.
- iii) Diseñar y desarrollar el Programa de Capacitación denominado **“Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional” (PNNF)**, con el nivel de calidad establecido en la propuesta técnica y financiera presentada, que permita formar apropiadamente y con las calificaciones correspondientes a sus participantes.
- iv) Elaborar y presentar informes trimestrales de los avances del presente Convenio, a la SCGG, a través de la UTSAN, para su respectiva aprobación.
- v) Facilitar a la UTSAN, el seguimiento de las acciones técnicas y financieras del proyecto, por medio de las diferentes formas convenidas entre las partes.
- vi) Llevar los registros y archivos adecuados y custodiar la documentación original, producto del presente Convenio.
- vii) Presentar informes de ejecución anual acumulada.
- viii) Presentar a la UTSAN, el registro final de personas certificadas en el Programa de Capacitación denominado **“Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional” (PNNF)**.
- ix) Hacer entrega de una copia (impresa y digital) de material educativo elaborado y utilizado para este proceso de educación no formal, el cual podrá ser de uso compartido por ambas instituciones, para fines de formación de recursos humanos.



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO

4.1 Presupuesto Requerido: El valor previsto para el desarrollo del Programa de Capacitación denominado “Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional con Nivel No Formal (PNNF)”, es de **Dos Millones Ciento Sesenta Mil Lempiras (L. 2,160.000.00)**, de los cuales un **Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Lempiras (L. 1,440.000.00)**, equivalente al **66.7 %** será aportado por el **Contrato de Reforma Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional en Honduras - EUROSAN Budget, Convenio DCI/ALA/2015/038-103.**

Se adicionan al presente Convenio el **aporte que será otorgado por la Mancomunidad Trinacional Río Lempa, por valor de Setecientos Veinte Mil Lempiras (L. 720,000.00)**, equivalente al **33.3 %** del costo total del programa. Este valor será aportado durante la vigencia del contrato y está referido a sustitución salarial de los docentes y personal de apoyo que participe en el desarrollo del programa.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

5.1 La SCGG autorizará la incorporación al presupuesto de la UTSAN, de los valores correspondientes detallados en el presupuesto presentado por la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, para el periodo 2018 y 2019. Estos recursos serán transferidos a la **Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa**, por parte de la UTSAN, a través del sistema SIAFI y provendrán del Convenio de Financiación identificado como “**Convenio de financiación “Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional” EUROSAN BUDGET” Convenio DCI/ALA/2015/038-103.**”

5.2 La Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, mediante oficio, hará la solicitud de desembolso a la SCGG, para que ésta, a través de la UTSAN, procese el pago del desembolso planificado, previo entrega de los siguientes productos:

5.2.1 Primer desembolso: Dentro de los primeros treinta (30) días después de suscrito el presente Convenio, se realizará un desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Convenio, para iniciar la ejecución del Programa de Capacitación (PNNF). Para tal fin la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa presentará a la UTSAN, los siguientes productos: 1) Guía Metodológica y Plan de Capacitación. 2) Plan de Trabajo, con el respectivo cronograma de actividades a desarrollar. El producto presentado debe ser aprobado por la UTSAN.



5.2.2 Segundo desembolso: A los seis (6) meses después de la firma del Convenio, se realizará el segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Convenio. Para ello la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, presentará, a la UTSAN, para su respectiva aprobación, el siguiente producto: Informe técnico-financiero de avance de la ejecución del Programa de Capacitación **“Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional” (PNNF)**, El informe deberá ir acompañado de los medios de verificación respectivos, tanto en formato impreso como digital, correspondiente a lo convenido a ejecutar en el contexto del presente Convenio. El producto presentado debe ser aprobado por la UTSAN.

5.2.3 Tercer desembolso: Al décimo tercer (13) mes después de la firma del Convenio, se realizará el tercer y último desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del Convenio. Para tal fin, la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, presentara a la UTSAN, para su respectiva aprobación, el Informe técnico-financiero final, el cual contenga los resultados obtenidos en la ejecución del Programa de Capacitación **“Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional” (PNNF)**, El informe deberá ir acompañado de los medios de verificación respectivos, tanto en formato impreso como digital, correspondiente a lo convenido a ejecutar en el contexto del presente Convenio. El producto presentado debe ser aprobado por la UTSAN.

Al final del periodo establecido en el presente Convenio, la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, presentará a la UTSAN, el Informe técnico-financiero final, en tres originales e igual número de versiones digitales, soportados con la documentación que evidencie las acciones realizadas para la realización del Programa de Capacitación **“Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional” (PNNF)**,

5.3 El mecanismo de desembolso será por medio de la UTSAN, quien recibirá los recursos mediante incorporación presupuestaria, en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Los recursos provendrán del Convenio de Financiación identificado como “Convenio de financiación “Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional” EUROSAN BUDGET” Convenio DCI/ALA/2015/038-103.

5.4 La SCGG se reserva el derecho de retener cualquier desembolso, si la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, no cumple con los productos convenidos.



CLÁUSULA SEXTA: METAS Y COBERTURA

En el contexto del presente Convenio, la meta propuesta, es capacitar y certificar, al menos **CIEN (100) personas en el Nivel No Formal en SAN**, tomando en consideración un margen de deserción del diez por ciento (10%) de los participantes en los procesos de formación, para lo cual se deberán reclutar **CIENTO DIEZ (110) PERSONAS**. La formación se desarrollara entre los años 2018 y 2019; provenientes prioritariamente de los siguientes Departamentos: Copán, Ocotepeque, Lempira e Intibucá.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS DEL CONVENIO

La Mancomunidad Trinacional Río Lempa, entregará a la SCGG, a través de la UTSAN, un informe final (tres originales y tres copias digitales), que incluya el registro de **Cien (100) personas capacitadas y certificadas** en el Programa de Capacitación "**Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional**" (PNNF),, bajo la modalidad de participación presencial. El Informe Final, presentado por la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, deberá ir acompañado de un Oficio de Aprobación emitido por la UTSAN.

CLÁUSULA OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO FORMATIVO

El Programa de Capacitación "**Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional**" (PNNF),, estará dirigido a técnicos locales (De Organizaciones No gubernamentales y Entidades Nacionales), funcionarios públicos y autoridades electas de las municipalidades y mancomunidades de Honduras, de los Departamentos priorizados en la cláusula sexta, los cuales deberán estar certificados, en el ámbito No Formal, de acuerdo a normas técnicas de aprendizaje o de competencias laborales (NTCL), aprobadas por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), y lo dispuesto en la Ley de Evaluación y Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

La propuesta de capacitación deberá contener, entre otros, los siguientes contenidos básicos:

- Principios básicos de la SAN.
- Marco político estratégico de la SAN
- Norma de vigilancia nutricional
- Manual de buenas prácticas agrícolas y economía rural
- Generación de proyectos en SAN.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de su firma, y tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.



CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que todo dato obtenido es estrictamente confidencial y será propiedad de la SCGG, a través de la UTSAN.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se pretenda realizar al presente Convenio de Cooperación Inter-institucional podrá ser efectuada por acuerdo mutuo de las partes y por escrito, mediante un Adendum, el cual deberá ser gestionado, por la parte interesada, al menos dos meses antes del plazo de finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de las controversias o litigios que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, se deberán solventar de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no resolverse de mutuo acuerdo, las controversias o litigios que se puedan derivar de la interpretación y ejecución del Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VISIBILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

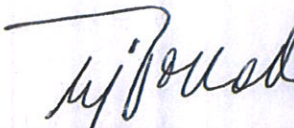
Las entidades firmantes, adoptarán medidas para visibilizar las acciones comprendidas en el marco de este Convenio y se expresará claramente que los derechos intelectuales pertenecen colectivamente a ambas partes. Todo material producido en la ejecución del presente Convenio exhibirá los logotipos de la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Rio Lempa, la SCGG, la UTSAN y el Programa EUROSAN.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN

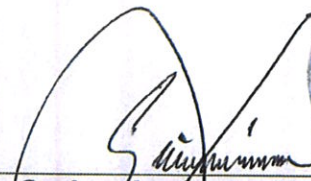
El presente Convenio, podrá ser rescindido mediante una notificación previa de dos meses, cuando suceda alguna de las causales siguientes: i) Por mutuo acuerdo, ii) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos, por cualquiera de las partes, iii) Por fuerza mayor o caso fortuito, que se prolongue más de sesenta días, iv) Por retrasos injustificados de los compromisos establecidos en el presente Convenio, que afecten la buena ejecución del Programa de Capacitación "Educación No Formal en Seguridad Alimentaria y Nutricional" (PNNF) realizado por cualquiera de las partes.



Dando fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Inter institucional, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 22 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.



Martha V. Doblado Andara
Secretaría de Estado en el Despacho de
Coordinación General de Gobierno
(SCGG)



Carlos José Lapola Rodríguez
Presidente – Representante Legal
Mancomunidad Trinacional
Fronteriza Río Lempa